

ORDENANZA N° 5.051

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA :

ARTICULO 1º.- Aceptar la Donación, formulada por el señor Mario Enrique Mercado Luna, D.N.I. N° 6.715.094, de las fracciones de terreno afectadas por la traza de calle Caseros, en Barrio de Vargas, con una superficie total de 74,63 m², cuya Nomenclatura Catastral es : Circunscripción I – Manzana 256 – Parcela “22” y Circunscripción I – Sección B – Manzana 256 – Parcela “25”, conforme Plano de Mensura, Unificación y División, aprobado por Disposición N° 018853/2011, datos obrantes en Expediente O- N° 9725 – M- 12, a favor de la Municipalidad del Departamento Capital, donación que fuera ratificada mediante Escritura N° 14 del Año 2013.-

ARTICULO 2º.- Dicha fracción se incorporará automáticamente al Dominio Público Municipal, conformando la calle Caseros.-

ARTICULO 3º.- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a eximir al recurrente del pago de derechos, tasas y contribuciones, conforme a lo estipulado en el Artículo N° 138 de la Ordenanza N° 4.874 del Año 2011, hasta un monto de Catorce Mil Novecientos Veintiséis (\$) 14.926,00), como lo valúa la Dirección General de Urbanismo y Administración de Tierras, en informe de fecha 22/03/13.-

ARTICULO 4º.- Por Dirección General de Rentas, realícese la devengación correspondiente y por las Direcciones de Desarrollo Urbano y Catastro procédase a las registraciones pertinentes del mismo.-

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los catorce días del mes de Agosto del año dos mil trece.
Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

g.d.